



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SUBVENCION N° 198-2015-FONDECYT

Esquema financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada"

Conste por el presente documento, el cual se emite en (02) dos ejemplares igualmente válidos, la Primera Adenda al Convenio de Subvención N° 198-2015-FONDECYT, celebrado de una parte por **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT**, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir la presente adenda por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, a la que en adelante se denominará **EL FONDECYT**, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con RUC N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este N° 2520, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor **EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA**, designado por Resolución Suprema N° 011-2018-SA, de 23 de abril de 2018, identificado con DNI N° 07776009 a la que en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de Diciembre del 2015, el FONDECYT y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante la Beneficiaria), suscribieron el Convenio de Subvención N° 198-2015-FONDECYT, mediante el cual se otorgó a favor de esta última, una subvención para el desarrollo del proyecto denominado "Biopsia líquida: células tumorales circulantes y ADN circulante tumoral como biomarcadores en cáncer de mama triple negativo" con un plazo de duración (3) tres años contados a partir del día siguiente de la entrega del primer desembolso.
2. Conforme se aprecia del Registro SIAF 2387, el primer desembolso se realizó el 19 de enero de 2016, en tal sentido, el plazo de ejecución se inició el 08 de enero de 2016.
3. Mediante documento s/n de fecha 31 de octubre de 2018 el doctor Carlos Castañeda Altamirano, Coordinador General del Proyecto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas solicita una extensión del periodo de duración del hito 6 de los proyectos 197-2015 y 198-2015, debido a que este tiempo permitirá al equipo técnico cumplir con los siguientes indicadores/resultados:

Proyecto 198-2015

- Frecuencia de mutaciones del gen *PIK3CA* en pacientes atendidas en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con diagnóstico de cáncer de mama en el año 2016 y 2017 por el tesista Gerardo Cabezas Huatucu.
 - Características epidemiológicas, clínica y patológicas en pacientes con diagnóstico de cáncer de mama hereditario atendidas en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el año 2018 por el tesista Carlos Rengifo Hurtado.
4. Mediante Informe Técnico/Solicitud de Adenda N° 184-2018-FONDECYT-USM, el Monitor encargado de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, refrendado por el responsable de dicha unidad, informa que la entidad ejecutora (EE) hasta la fecha ha tenido un desempeño óptimo y profesional en el logro de los indicadores de los Hitos programados en el Plan Operativo del Proyecto indicando que los motivos por los cuales se solicita la adenda son: i) Para presentar y sustentar la tesis de pregrado del Tesista Gerardo Cabezas Huatucu de la UNMSM, ii) Para presentar y sustentar la tesis de pregrado del Tesista Carlos Rengifo Hurtado, señalando que el inconveniente está en que los jurados toman su tiempo en revisar las tesis, además del tiempo que toma los trámites administrativos, aduciendo que los indicadores son importantes ya que aportan al crecimiento y fortalecimiento de la masa crítica en el país, y especialmente relacionados a la investigación del proyecto (Biomarcadores en Cáncer de Mama Triple



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

Negativo), indicando que la entidad ejecutora en la reunión de supervisión del Hito 4 manifestó su solicitud de ampliación por 6 meses, la cual quedó plasmada en el Acta de la Visita de Monitoreo de fecha 15 de febrero de 2018, por lo que opina favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo de ejecución hasta el 8 de julio de 2019, indicando de igual forma que esta ampliación no conllevará la asignación de mayores recursos y recomendando por ello se genere una adenda y se amplíe el periodo de vigencia del convenio hasta la presentación del Reporte al Informe Final de Resultados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Subvención N° 198-2015-FONDECYT, FONDECYT, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Asimismo, el plazo de ejecución del **PROYECTO** se computará desde el día siguiente del primer desembolso hasta el 9 de julio de 2019.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución del **PROYECTO** podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA BENEFICIARIA**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** antes del vencimiento del mismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.4.1 rubro Obligaciones del Subvencionado de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención."

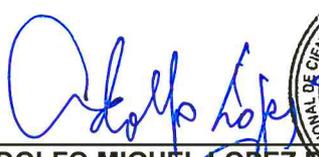
CLAUSULA TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA

Las partes acuerdan que la presente adenda tendrá eficacia anticipada al 9 de diciembre de 2018, considerando que las actividades del convenio originario continúan en ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTIPULACIÓN FINAL

Las partes acuerdan que las demás Cláusulas del Convenio de Subvención N° 198-2015-FONDECYT, quedan inalterables y mantienen su vigencia y validez legal, obligándose al cumplimiento de las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los ³¹ días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del año 2018.


ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO
D.N.I. N° 08229350
EL FONDECYT


EDUARDO TOMAS PAYET MEZA
D.N.I. N° 07776009
LA BENEFICIARIA

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS